

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 119

Martes 29 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a petición de don Victoriano Luis Martínez, domiciliado en Tordesillas, para establecer una línea eléctrica de alta tensión que partiendo de la finca de Tomás Alonso Otero, de la carretera de Valladolid a Salamanca (kilómetro 37,7) terminará en la finca «Osluga», del término citado, con destino a riego, accionamiento de máquina agrícola, y alumbrado de los edificios de la misma, propiedad del peticionario, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y de particulares atravesados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones, legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose

por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 27 de Mayo, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos pro-

pietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 2 de Agosto de 1944, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 28 de Abril de 1945. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 28 de Febrero de 1945.

Folios.	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>					
1	Propiedades y derechos . . . . .	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	9.350.000,00	10.368.294,98	»	1.018.294,98
3	Empréstitos . . . . .	»	9.350.000,00	»	9.350.000,00
<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>					
4	Depositorio.—Cuenta de valores en depósito . . . . .	873.216,44	5.360,23	867.856,21	»
5	Acreeedores por valores en depósito . . . . .	5.360,23	872.966,44	»	876.606,21
<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>					
6	Depositorio.—Cuentas corrientes en Bancos. . . . .	2.508.925,01	11.921.112,24	»	9.340.187,23
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	328.394,05	320.000,00	8.394,05	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales . . . . .	1.353.669,81	»	1.353.669,81	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	21.822,61	»	21.822,61	»
10	Banco de Crédito Local de España.—Caminos vecinales . . . . .	2.818.963,74	101.896,36	2.717.067,38	»
11	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	389.032,35	350.000,00	39.032,35	»
12	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	292.227,67	200.000,00	92.227,67	»
	Idem ídem ídem.—Cuenta de crédito número 3. . . . .	»	»	»	»
	Idem ídem ídem.—Caja de Ahorros . . . . .	»	»	»	»
13	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	10.170,23	»	10.170,23	»
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	180.996,37	»	180.996,37	»
	Caja Provincial de Ahorros.—C/c.—Libretas de ahorros. . . . .	»	»	»	»
	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de Crédito número 3. . . . .	»	»	»	»
	Banco Español de Crédito.—Cuenta de Crédito número 2. . . . .	»	»	»	»
15	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	797.933,31	604.028,65	193.904,66	»
16	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	4.289,06	»	4.289,06	»
	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 1. . . . .	»	»	»	»
17	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	356.768,23	355.000,00	1.768,23	»
18	Idem ídem ídem.—Extraordinario A . . . . .	2.885.023,42	»	2.885.023,42	»
19	Idem ídem ídem.—Fondo de intereses y amortización . . . . .	1.030.931,39	650.000,00	380.931,39	»
20	Idem ídem ídem.—Libretas de ahorro. . . . .	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
22	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b> <b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO . . . . .</b>	<b>3.483.582,00</b>	<b>3.802.832,35</b>	<b>»</b>	<b>319.250,35</b>
<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>					
23	Presupuesto de 1945 . . . . .	12.567.867,82	15.160.903,75	»	2.593.035,93
24	Depositorio . . . . .	3.520.744,72	1.651.787,03	1.868.957,69	»
<b>INGRESOS:</b>					
25	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	170.257,59	11.833,30	158.424,29	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
26	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	802.638,46	1.941,68	800.696,78	»
27	Capítulo 4.º—Legados y mandas . . . . .	100,00	»	100,00	»
28	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios . . . . .	3.200.551,73	179,25	3.200.372,48	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
29	Capítulo 7.º—Derechos y tasas . . . . .	1.428.100,00	37.964,72	1.390.135,28	»
30	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	362.507,32	796,01	361.711,31	»
31	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.668.508,51	»	1.668.508,51	»
33	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.055.135,00	505,18	1.054.629,82	»
32	Capítulo 11.—Recargos provinciales . . . . .	301.000,00	»	301.000,00	»
34	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	429.000,00	»	429.000,00	»
35	Capítulo 13.—Crédito provincial . . . . .	2.000.000,00	»	2.000.000,00	»
36	Capítulo 14.—Recursos especiales . . . . .	700.899,69	107,14	700.792,55	»
37	Capítulo 15.—Multas . . . . .	9.025,00	5,00	9.020,00	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
38	Capítulo 17.—Reintegros . . . . .	440.144,52	82.705,31	357.439,21	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
39	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	2.593.035,93	3.223.840,27	»	630.804,34
	<b>Sumas y sigue. . . . .</b>	<b>69.832.007,19</b>	<b>59.074.059,89</b>	<b>34.877.126,34</b>	<b>24.119.179,04</b>

Folios.	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	69.832.007,19	59.074.059,89	34.877.126,34	24.119.179,04
	<b>GASTOS:</b>				
40	Capítulo 1.º Obligaciones generales	30.622,75	343.968,01	»	313.345,26
41	Capítulo 2.º Representación provincial	4.000,00	64.000,00	»	60.000,00
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
42	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	»	159.734,55	»	159.734,55
43	Capítulo 6.º Personal y material	334.125,23	2.543.776,68	»	2.209.651,45
44	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
45	Capítulo 8.º Beneficencia	22.416,70	4.427.138,00	»	4.404.721,30
46	Capítulo 9.º Asistencia social	20.294,96	170.500,00	»	150.205,04
47	Capítulo 10.º Instrucción pública	»	175.239,20	»	175.239,20
48	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	64.107,03	1.374.611,69	»	1.310.504,66
	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
49	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	»	90.000,00	»	90.000,00
50	Capítulo 15.º Crédito provincial	246.075,00	2.750.399,69	»	2.504.324,69
	Capítulo 16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
51	Capítulo 17.º Devoluciones	50.108,00	438.500,00	»	388.392,00
52	Capítulo 18.º Imprevistos	738,66	25.000,00	»	24.261,34
53	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	938.203,94	»	938.203,94	»
	<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
57	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1944	2.922.156,19	2.899.146,80	23.009,39	»
79	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1945	1.450.837,32	2.258.478,03	»	807.640,71
	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
58	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.242.236,35	1.242.236,35	»	»
84	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre de 1945	»	1.087.318,54	»	1.087.318,54
	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
61	Corporaciones. — Segundo semestre de 1944	217.521,79	217.521,79	»	»
83	Corporaciones. — Primer semestre de 1945	»	59.670,33	»	59.670,33
62	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1944	413.370,05	413.370,05	»	»
80	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre de 1945	»	1.725.465,18	»	1.725.465,18
63	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1944	2.687.964,58	2.687.964,58	»	»
81	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1945	2.318.148,36	36.555,99	2.281.592,37	»
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1944	»	»	»	»
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1945	»	»	»	»
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre de 1944	»	»	»	»
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Tercer trimestre de 1944	»	»	»	»
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1944	»	»	»	»
64	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.249.702,02	1.249.702,03	»	0,01
82	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre de 1945	1.087.318,54	146,14	1.087.172,40	»
54	Presupuesto de Contribuciones	127.306,92	363.272,36	»	235.965,44
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
55	Depositario. — Contribuciones	2.482.978,94	1.827.641,86	655.337,08	»
56	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1944	»	114.742,41	»	114.742,41
59	Corporaciones. — Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
60	Corporaciones. — Primer semestre de 1944	9.835,25	»	9.835,25	»
65	Organismos cedentes de recaudación. — Cuenta de diferencias	»	2.674,15	»	2.674,15
66	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
67	Depositario. — Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.125.079,88	2.874.920,12	»
68	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
69	Idem ídem. Capítulo 13. — Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
70	Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.332.723,29	4.436.321,96	»	103.598,67
71	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
72	Idem ídem. Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	1.707.875,16	9.308.262,81	»	7.600.387,65
73	Idem ídem. Capítulo 15. — Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
74	Idem ídem. Capítulo 18. — Imprevistos	105.890,35	200.000,00	»	94.109,60
75	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	2.742.838,07	»
76	Depositario. — Presupuesto extraordinario C	3.017.477,75	274.639,68	»	»
77	P. E. C. — Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.477,75	»	20,46
78	P. E. C. — Capítulo 11.º Obras públicas y Edificios provinciales	334.111,83	3.017.457,29	»	2.683.345,46
	<b>TOTALES.</b>	<b>147.041.471,92</b>	<b>147.041.471,92</b>	<b>51.865.464,20</b>	<b>51.865.464,20</b>

Valladolid, 25 de Abril de 1945. — El Interventor, José M.ª Izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 26 de Abril de 1945. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. — Juan Represa de León. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

**Servicio Nacional del Trigo****Jefatura provincial de Valladolid***Precios de la harina*

Aprobados por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, los precios que para la harina han de regir en el próximo mes de Junio, serán: para la harina de cupos ordinarios, 175,68 pesetas, y para la harina de cartillas de cambio, 104,50 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 23 de Mayo de 1945.—El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.411

**Audiencia Territorial de Valladolid****Secretaría de Gobierno**

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

*En el partido de Nava del Rey*

Juez de Castrejón, don Jenaro Martín González.

*En el partido de Peñafiel*

Fiscal de Langayo, don Florencio Arranz Alonso y Fiscal de Peñafiel, don Sergio de Cabo Panizo.

*En el partido de Rioseco*

Fiscal de Palacios de Campos, don José María Rivas Pérez y Juez de Tamariz, don Máximo Delgado Blanco.

*En el partido de Villalón*

Juez suplente de Bustillo de Chaves, don Quinidio Rodríguez Melero.

Valladolid, 22 de Mayo de 1945.

1.419

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Arroyo**

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1945, el día 31 del actual de las diez a las doce, en la Casa Consistorial, se celebrará la elección de los vocales respectivos a cada Comisión, seis para la parte real y tres para la personal.

Arroyo, 22 de Mayo de 1945.—El alcalde, Rufino Fernández.

1.422—829

**Valverde de Campos**

Rendidas las cuentas municipales de este Municipio y pertenecientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público por término de quince días, al

objeto de que puedan ser examinadas por todos los contribuyentes en ellas afectados.

Valverde de Campos, 16 de Mayo de 1945.—El alcalde, Donatilo Carranza.

1.428—830

**Zaratán**

Formado el repartimiento general del año actual, se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante ellos y tres más pueden formularse las reclamaciones fundadas en hechos concretos y determinados, conforme preceptúa el Estatuto municipal.

Zaratán, 18 de Mayo de 1945.—El presidente, Alberto Valentín.

1.426—831

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito número uno de los de esta ciudad, ha acordado se cite a doña María Franco cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y de paradero desconocido, y que tuvo su último domicilio en la calle de Cervantes, número 2, duplicado, entresuelo izquierda, para que el día 2 del próximo mes de Junio y hora de las once, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el juicio verbal de desahucio que le ha promovido el procurador don José María Stampa y Ferrer a nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y ésta por su asociado don Esteban Rodrigo Cebrián, bajo apercibimiento de que si no comparece, la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente cédula en Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.

1.449—832

**PEÑAFIEL**

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado municipal de Peñafiel (Valladolid).

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por el señor juez municipal de esta villa, en juicio verbal civil sobre reclamación de cantidades, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Peñafiel, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El señor don Mariano Arranz Benito, suplente juez en funciones por ausencia del propietario, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil,

entre partes, como demandante don Angel Arranz Cebrecos, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, y de otra, en concepto de demandados, los herederos de doña Bernarda Arranz Platero, que tuvo su último domicilio en Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ochocientas cuarenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos que adeudan al actor por pagos anticipados hechos por el demandante con asentimiento y conformidad de los demandados.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los herederos de doña Bernarda Arranz Platero a que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen a la parte actora la cantidad de ochocientas cuarenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos que son en deber a don Angel Arranz Cebrecos, por los conceptos expresados en la demanda, imponiéndoles las costas y gastos de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incompetencia ante mi autoridad de los herederos demandados de doña Bernarda Arranz Platero.

La pronuncio, mando y firmo, con fecha ut supra.—Mariano Arranz.—Rubricado.—Hay un sello que dice «Juzgado Municipal de Peñafiel».

Publicación.—Esta sentencia fué leída y publicada en el día de su pronunciamiento y notificada en el mismo a las partes personadas y en los estrados del Juzgado.

Y para que tenga efecto lo acordado y esta certificación pueda ser insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo con el visto bueno del señor juez municipal don Mariano Arranz Benito en la villa de Peñafiel, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El juez, Mariano Arranz.—El secretario, Vicente Maniega.

1.425—833

**ANUNCIOS OFICIALES****Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca****Sucursal de Valladolid****SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS—**

Se celebrará el día 10 de Junio de 1945, a las diez de la mañana, de los lotes de ropas empeñados en el mes de Octubre de 1944, con los números 67.259 al 70.179 y de alhajas, meses de Noviembre y Diciembre de 1943 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1944, números 60.956 al 65.295.

La Dirección.

834

**VALLADOLID**

Imprenta de la Diputación provincial